



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## PROVINCIA MODESTO OMISTE

### *! Centinela de la Soberanía Nacional !*

**DECRETO MUNICIPAL N° 124/2022**  
**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 188/2022**  
**LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE (CONDONACION DE MULTAS E INTERESES)**

Villazón, 28 de julio de 2022

**JUAN NAVIA LLANOS (M.A.E.)**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

**VISTOS:**

Los antecedentes y demás documentación referente a la compatibilización del **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 188/2022 LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS (CONDONACION DE MULTAS E INTERESES)** y demás documentación adjunta.

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal. Asimismo, en su Art. 232 establece que la administración pública, se rige por los principios de la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad de los resultados.

La Constitución Política del Estado señala en su Artículo 283 "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde", por otra parte, establece, en su Artículo 302. I, Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de julio de 2010, dispone: "Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal). - El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal; y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".

La Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos, de 14 de julio de 2011, establece "Artículo 8 (Impuestos de dominio



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## PROVINCIA MODESTO OMISTE

### ! Centinela de la Soberanía Nacional !

La Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos, de 14 de julio de 2011, establece "Artículo 8 (Impuestos de dominio municipal). Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores. a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes Inmuebles que se encuentren en ellas. b) La propiedad de vehículos automotores terrestres.

La Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. - La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; asimismo el numeral 4. del Art. 26 de la Ley 482 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

El Capítulo IV de la Ley Municipal Autónoma N° 006 Ley Municipal Autónoma Municipal Modificatoria a la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo en su artículo N° 39, define lo que es un decreto municipal mencionando: (Definición). - Es la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus competencias, que reglamenten el desarrollo de las Leyes Municipales y regula la ejecución de sus competencias y atribuciones.

Así mismo en el artículo 40 establece: (Objeto). - El Decreto Municipal tiene como objeto:

- Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Municipal de Villazón.
- Regular materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por las Leyes Municipales y el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.
- Regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva.

El artículo 41 de la Ley N° 006 establece: (Clases). - El órgano Ejecutivo en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir las siguientes clases de Decretos Municipales:

- Decreto Municipal Reglamentario de la Ley Municipal.
- Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.
- Decreto Municipal para el ejercicio de competencias propias del órgano Ejecutivo.

La Ley Autónoma Municipal N° 171/2021, de Creación de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón, de 30 de diciembre de 2021, sancionada por el Concejo Municipal de Villazón y promulgada por el Alcalde Municipal de Villazón y su Reglamento, aprueba la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

La ley Autónoma Municipal N° 188/2022 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles (Condonación de Multas e Intereses) que fue promulgado en fecha 18 de junio de 2022, por el Sr. Juan Navia Llanos. HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL.



Se tiene el Informe Técnico G.A.M.V./SAF/TM/062/2022, de fecha 27 julio de 2022, de la Lic. Patricia Valeria Churquina Surugay Técnico de la Unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles del G.A.M.V. en la cual refiere a la deuda tributaria respecto a los impuestos de bienes inmuebles haciende aproximadamente de 35.966.125,77 (treinta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil ciento veinte cinco 77/100), mismos que pueden variar, se maneja un monto aproximado ya que existe doble registro de bienes inmuebles, un porcentaje mínimo se aproxima a regularizar sus deudas por impuestos, mismo varían de acuerdo al tipo de cambio de la UFV Unidad de Fomento a la Vivienda, determinado por el Banco Central de Bolivia.

De la misma manera se tiene el Informe Legal de Tesoro Nro. 333/2022 de fecha 27 de julio de 2022, que describe y recomienda, cumplidos que fueron los trámites, aprobar el presente Reglamento a través de Decreto Municipal y una vez publicado entrara en vigencia.

**POR TANTO, EN SESIÓN FORMAL, EL GABINETE:** En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos Ley Autonómica Municipal N° 006, ley Autonómica Municipal 171/2021 de Creación de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón, ley Autonómica Municipal 188/2022, de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Oneross "Condonación de Multas e Interes" y demás disposiciones legales en vigencia:

**DECRETA:**

**DECRETO MUNICIPAL N° 124/2022**  
**REGLAMENTO A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 188/2022**  
**DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS (CONDONACION DE MULTAS E INTERESES)**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (Objeto). -**

El presente Reglamento Municipal, tiene por objeto Reglamentar y Sistematizar el procedimiento técnico, legal y administrativo de la Ley N° 188/2022 de fecha 18 de julio de 2022, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles "Condonación de Multas e Intereses".

**ARTÍCULO 2. (Ámbito de aplicación).**- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se aplicaran dentro del Municipio de Villazón, para todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, que tengan adeudos tributarios municipales y decidan acogerse voluntariamente a la Ley N° 188/2022, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles "Condonación de Multas e Interés".



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## PROVINCIA MODESTO OMISTE

### ! Centinela de la Soberanía Nacional !

**ARTÍCULO 3. (Definiciones).**- Para efectos del presente Reglamento, se usaran las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:

- a) **Adeudos Tributarios.** - Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo; después de vencido el plazo, para el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituida por el Tributo Omitido, las Multas cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) y los intereses.
- b) **Actualización de Datos Técnicos.** - Es el registro de la información proporcionada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable y ratificada por la unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, respecto a los datos de sus generales de Ley, así como de las características técnicas del objeto (bien inmueble, etc.).
- c) **Condonación de multas e intereses.** - Es la extinción total o parcial de las sanciones, ya sean por multa o incumplimiento al deber formal, omisión de pago e intereses.
- d) **Cumplimiento.** - Es un término que tiene su origen en vocablo latino complementum y que hace mención a la acción y efecto de cumplir o cumplirse.
- e) **Declaración Jurada.** - Manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria Municipal, en forma, medios, plazos y lugares establecidos por el presente Reglamento y por normas administrativas que esta emita. Se presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código Tributario Boliviano.
- f) **Fallos del Poder Judicial Pasados en Autoridad de Cosa Juzgada.** - Resolución Judicial que, en merito a su ejecutoria, determina que se agote la vía jurisdiccional, sin que el interesado pueda apelar a instancias superior alguna.
- g) **Fallos Firmes de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT).** - Acto administrativo firme emitido por autoridad competente administrativa de la Autoridad de impugnación Tributaria, contra el que no procede recurso administrativo posterior alguno.
- h) **Forma de pago.** - La forma de pago refiere, al medio a través del cual se realizó el pago.
- i) **Hecho Generador.** - Presupuesto de naturaleza jurídica o económica, expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- j) **Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.** - Es un impuesto directo de carácter local que grava la titularidad y derechos reales, que tengamos sobre cualquier bien inmueble, ya sea urbano, rustico o con características especiales. Como característica fundamental para la clasificación de los bienes inmuebles, se recurre a catastro, como órgano con potestad para la clasificación de los bienes y como fuente origen de las titularidades de los bienes inmuebles o los derechos reales establecidos.
- k) **Máxima Autoridad Tributaria (MAT).** - Instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, que en materia Tributaria Municipal, ejerce las facultades que el Código Tributario Boliviano le otorga al sujeto activo.
- l) **Padrón Municipal del Contribuyente (PMC).** - Registro tributario en el que los sujetos alcanzados por tributos municipales (impuestos de bienes inmuebles) tienen la obligación de inscribirse.
- m) **Plan de pagos.** - Es un plan para afrontar las deudas. A través del plan de pago, se comprometen a abonar cierta cantidad cada mes hasta cancelar su deuda pendiente.
- n) **Plazo.** - Es aquel término o tiempo señalado para la concreción de una determinada cuestión.
- o) **Sujeto Activo.** - Es sujeto activo de la relación tributaria, el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario de Bolivia y normas conexas, serán ejercidas por la Máxima Autoridad Tributaria.



- p) **Sujeto Pasivo.** - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente y/o de tercero responsable.
- q) **Tercero Responsable.** - Es la persona que sin tener el carácter de sujeto pasivo debe, por mandato expreso, cumplir las obligaciones atribuidas a aquel.
- r) **Tributo Omitido.** - Es el impuesto no pagado dentro del plazo previsto por norma, expresado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) actualizados a la fecha de pago.
  - aa) **Formulario de Declaración Jurada.** - Documento mediante el cual el sujeto pasivo y/o tercero responsable proporciona información actualizada a la Administración Tributaria Municipal, para acogerse a la Ley N° 188/2022 de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles "Condonación de Multas e Interés", llenando en forma clara y legible. Sobre datos del contribuyente y posesión del predio, emitido por la Unidad
  - bb) **Formulario de Inspección Técnica.** - Documento emitido por la Unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles, mediante el cual la Unidad de Catastro que refleja las características técnicas del inmueble, en base al cual se realiza la actualización catastral.
- s) **Resolución Administrativa.** - Documento emitido por la secretaria Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

#### ARTÍCULO 4. (Alcance).-

- I. La presente Reglamentación Municipal, tiene alcance para todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables, que se acojan voluntariamente a los alcances de la Ley Municipal N° 188/2022 de fecha 18 de julio de 2022, para efectivizar los pagos y regularizar sus deudas tributarias de bienes inmuebles, así como para proceder a la depuración y/o actualización de datos, con respecto a los siguientes tributos municipales:
  - a) Impuesto Municipal la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI - IMPBI)
  - b) Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT - IMTO)
- II. La Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles "Condonación de Multas e Intereses" establecidos en la Ley Municipal N° 188/2022, no se aplica a los fallos emitidos por el Órgano Judicial que tengan calidad de cosa juzgada; ni a fallos de la Autoridad de impugnación Tributaria, declarados firmes que impliquen deuda por Tributos Municipales.

#### CAPITULO II

#### DE LOS ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES "DE CONDONACION DE MULTAS E INTERESES"

#### ARTÍCULO 5. (Formalización de Acogimiento a la Ley). -

- I. Toda persona natural y/o jurídica que desee acogerse a los alcances de la Ley Municipal N° 188/2022, deberán apersonarse a plataforma correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, cumpliendo las formalidades Administrativas, requisitos y procedimientos exigidos.
- II. La Ley N° 188/2022 de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles "Condonación de Multas e Interés", condona el 100% de las multas e intereses de deudas tributarias municipales



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## PROVINCIA MODESTO OMISTE

### ! Centinela de la Soberanía Nacional !

existentes hasta la gestión 2020, por concepto de los siguientes tributos: Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI-IMPBI), Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT - IMTO).

- III. Todo contribuyente, está en la obligación de actualizar los datos técnicos de su predio, de no cumplir con este requisito la Unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles hará cumplir el formulario de inspección catastral emitido por la unidad de catastro, para luego emitir la proforma final de la deuda tributaria; para su posterior pago.
- IV. Los contribuyentes que se acojan al plan de cuotas, deberán realizarlo dentro de la vigencia de la Ley N° 188/202.

#### ARTÍCULO 6. (Requisitos y Procedimiento para bienes inmuebles). –

Para acogerse a la Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles "Condonación de Multas e Intereses", toda persona natural y/o jurídica deberán presentar en plataforma del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón los siguientes requisitos y seguir con el procedimiento:

##### I. Inscritos en el Padrón Municipal del Contribuyente (PMC).

###### PERSONA NATURAL:

- a) Carnet de identidad
- b) Testimonio de propiedad del bien inmueble.
- c) Formulario de impuesto Municipales a la transferencia (si corresponde)
- d) Plano de relevamiento actualizado.
- e) Última boleta de pago de impuestos (previa revisión del SIIM)
- f) En caso de terceras personas, con poder notariado vigente.
- g) Solicitud de acogimiento a la Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles "Condonación de Multas e Intereses", dirigido al alcalde municipal, (3 ejemplares).
- h) Formulario 100 de inspección técnica (costo 22,00 bolivianos)
- i) Formulario 500 de Declaración Jurada (costo 22,00 bolivianos)

###### PERSONA JURÍDICA:

- j) Fotocopia de NIT (si corresponde).
- k) Poder notariado de administración del representante legal y documento de identidad.
- l) Y todo lo anterior establecido en el párrafo I (inciso a al i).

##### II. Registros nuevos contribuyentes al Sistema Integrado de Ingresos Municipales (SIIM):

###### PERSONA NATURAL:

- a) Carnet de identidad
- b) Testimonio de propiedad del bien inmueble.
- c) Formulario 180 impuesto Municipales a la transferencia
- d) Plano de relevamiento actualizado.
- e) Folio real y/o información rápida.
- f) En caso de terceras personas, con poder notariado vigente.
- g) Solicitud de acogimiento a la Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles "Condonación de Multas e Intereses", dirigido al alcalde municipal, (3 ejemplares).
- h) Formulario 100 de inspección técnica (costo 22,00 bolivianos).
- i) Formulario 110 de Declaración Jurada (costo 22,00 bolivianos).

###### PERSONA JURÍDICA:

- j) Fotocopia de NIT (si corresponde).
- k) Poder notariado de administración del representante legal y documento de identidad.



- l) Y todo lo anterior establecido en el párrafo I (inciso a al i).
- III. **Para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:**
- a) El sujeto pasivo y/o tercero responsable, deberá apersonarse a plataforma del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón con todos los requisitos en un folder amarillo con respectivos fasteners, para su revisión de la documentación.
  - b) Una vez revisada la documentación, se procederá a recabar el formulario 100 de inspección técnica y declaración jurada de cajas. (costo 22,00 bolivianos c/u).
  - c) Se procederá con la recepción en secretaria del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
  - d) Una vez recepcionado, se remite la carpeta a la unidad correspondiente para su revisión en detalle.
  - e) Una vez llenado y firmado los formularios de inspección técnica y declaración jurada, se procederá a la actualización y/o registro de datos del bien inmueble.
  - f) Con el dato actualizado se podrá emitir la proforma, y el contribuyente podrá apersonarse a sección cajas para la cancelación, previa autorización.
  - g) Todos aquellos contribuyentes que se hayan acogido a la ley 247, excepto aquellos sujetos activos que tengan conflictos de derecho propietario o que hayan sido notificados con este motivo por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, quedaran prohibidos de acogerse a la ley.

**ARTÍCULO 7. (Consideraciones Especiales).** - El proceso de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de bienes inmuebles "Condonación de Multas e Interés", condona el 100% de multas e intereses de los siguientes:

- a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI - IMPBI),
- b) Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT - IMTO)

En cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Deudas Tributarias Municipales de bienes inmuebles "Condonación de Multas e Intereses", con o sin Proceso de Fiscalización.- A efecto de la aplicación del artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal N° 188/2022, Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de bienes inmuebles "Interés y Multas", los sujetos pasivos o terceros responsables que tengan deudas por incumplimiento de pago de tributos municipales y que cuenten o no con procesos de fiscalización o hayan sido notificados con cualquier acto administrativo de inicio de ejecución tributaria, podrán acogerse de manera voluntaria a la Ley N° 188/2022; apersonándose a la Administración Tributaria Municipal, para recabar la proforma correspondiente y posterior pago en la sección cajas.
  - b) Deudas Tributarias Municipales en Fase de Ejecución Tributaria. - Los sujetos pasivos o terceros responsables que tengan objetos tributarios con retención de fondos en Instituciones Financieras, donde la cuantía de su deuda tributaria no supere los parámetros de liquidación del tributo omitido actualizado en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFVs), a la fecha de pago, podrán acogerse a los alcances de la Ley N° 188/2022.
- Los casos donde existan fallos del Órgano Judicial, pasados en autoridad de cosa juzgada o las Resoluciones Firmes de la Autoridad de impugnación Tributaria, no podrán acogerse a los alcances de la Ley Municipal N° 188/2022 de fecha 18 de julio de 2022.
- Los sujetos pasivos que pese a estar comprendidos en la causal de exclusión señalada precedentemente, procedieran a realizar el pago bajo las consideraciones establecidas



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## PROVINCIA MODESTO OMISTE

### ! Centinela de la Soberanía Nacional !

en el presente Reglamento, no se consideraran formalmente acogidos a este proceso de regularización, considerándose el monto cancelado como un pago a cuenta de las deudas tributarias que tuviesen acumuladas dichos sujetos, imputándose el pago desde la deuda más antigua a la más nueva.

**ARTÍCULO 8. (Liquidación del Adeudo Tributario).** - La liquidación del Adeudo Tributario, se efectuará conforme a la Ley vigente, aplicable al momento del nacimiento del hecho generador de cada gestión fiscal, debiendo liquidarse a la fecha de pago y el mantenimiento del valor de acuerdo a la legislación vigente, considerando lo siguiente:

- a) Las deudas tributarias hasta la gestión 2020, se determinaran conforme a lo establecido en la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Ley 843 y Leyes conexas, expresándose en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFVs); siendo que el importe a pagar a la fecha de liquidación correspondiente, estará constituido por las gestiones del impuesto adeudado, sujeta a la condonación del cien por ciento (100%) de multas e intereses del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI - IMPBI), Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT - IMTO)

**ARTÍCULO 9. (Modalidad y Forma de Pago).** - El pago del adeudo tributario se podrá efectuar, mediante pago al contado y/o plan de cuotas programadas por gestiones fiscales completas, momento en el cual, el sujeto pasivo y/o tercero responsable se beneficiara inmediatamente con la condonación del 100% de multas e intereses, solo durante la vigencia de la Ley 188/2022.

**ARTÍCULO 10. (Consolidación a Favor del Sujeto Activo).** - En caso de que se establezca diferencias, por cualquier concepto a favor del sujeto pasivo o tercero responsable, producto del cálculo, los mismos se consolidaran a favor del sujeto activo; pudiendo ser reclamado, en vía de repetición u otras análogas.

**ARTÍCULO 11. (Rehabilitación).** - Las multas e intereses por Omisión de Pago o Bloqueos registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes, que hubieran sido suspendidos o levantados a consecuencia del proceso de regularización, y que hubieran contenido deuda tributaria, serán rehabilitadas en el sistema con todos sus componentes para todas aquellas gestiones que no fueron pagadas en su totalidad, en el marco de la Ley N° 2492, Ley N° 843 y demás normas conexas.

**ARTÍCULO 12. (Métodos de Interpretación).** - Para la aplicación de la Ley Autonómica Municipal N° 188/2022, de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses" y el presente Reglamento, se utilizaran los métodos de interpretación admitidos en Derecho, respetando siempre el espíritu y la letra de la Ley, siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y por materia específica de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano), Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Reglamentos específicos y otras normas conexas que se encuentren vigentes.

**ARTÍCULO 13. (Actualización de Datos Técnicos de Inmuebles).** -

- I. A efectos de la aplicación de la Ley Municipal N° 188/2022, todos los sujetos pasivos o terceros responsables; que no actualizaron las características técnicas de su bien inmueble con o sin plano aprobado; o estuvieran inscritos en una tipología (muy económica, económica, buena, muy buena y lujosa) distinta que no les corresponda,





podrán acogerse al beneficio, previo llenado del formulario de declaración jurada y formulario de inspección, considerándose los requisitos del artículo 6 del presente reglamento:

**Documentos Técnico y Administrativos:**

- a) Formulario de Declaratoria Jurada de datos del contribuyente (obtener en la Unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles).
  - b) Formulario de Inspección sobre datos técnicos del bien inmueble del contribuyente (obtener en la Unidad de empadronamiento de Bienes Inmuebles y llenado en la Unidad de Catastro).
  - c) Fotocopia legible del documento que demuestre el derecho propietario del inmueble.
- II. Los sujetos pasivos o terceros responsables que comuniquen a la Administración Tributaria Municipal modificaciones en la superficie de terreno, construcciones, tipología de construcción o cualquier otro factor que determine la disminución en la base imponible y en consecuencia, establezca un menor pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, previamente deben proceder a la actualización de las características técnicas a través del respectivo formulario de Declaración Jurada y Formulario de Inspección Técnica.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición Final Primera.** - El pago de Tributos Municipales no otorga derecho propietario, ni validez y/o regularización de derecho propietario, siendo objeto de regularización solo las deudas tributarias.

**Disposición Final Segunda.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la publicación del mismo en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

**Disposición Final Tercera.** - Se aprueba el "Formulario de Declaración Jurada sobre datos personales y posesión del bien inmuebles, el Formulario de inspección sobre datos técnicos y Formulario para autorización de pago de impuestos", como instrumentos administrativos, que forman parte indisoluble del presente Reglamento Municipal.

**Disposición Final Cuarta.** - La Secretaria Administrativa Financiera, la Unidad de Tesoro Municipal, la Unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles y la unidad de catastro y todas las unidades relacionadas del Órgano Ejecutivo quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición reglamentaria.

**Disposición Final Quinta.** - El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, en uso de sus atribuciones y competencias, al incumplimiento de la presentación de alguno de los requisitos establecidos en el presente reglamento, podrá solicitar la documentación que corresponda para dar continuidad con el respectivo trámite hasta su culminación de aceptación y/o rechazo.

**Disposición Final Sexta.** - Todos aquellos contribuyentes que no se acojan a la presente normativa (LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL y REGLAMENTACIÓN), serán notificados inmediatamente a la conclusión del plazo de los 120, iniciándose así la ejecución del cobro del total de lo adeudado.

**Disposición Final Séptima.** - Todos los Actos Administrativos realizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, se presumen legales y legítimos, toda vez que según describe la normativa y la jurisprudencia en materia administrativa: "Las actuaciones de la Administración



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## PROVINCIA MODESTO OMISTE

### ! Centinela de la Soberanía Nacional !

Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.** - Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Reglamento.

Es dado en Villazón, a los veintiocho del mes de julio de dos mil veinte dos años.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Secretarías Municipales:

  
Lic. Beatriz Huaynoca Salgado  
SECRETARIA  
ADMINISTRATIVA FINANCIERO  
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

  
Lic. Luis Alberto Farrán Llamas  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE  
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

  
Lic. Constanza E. de la Cruz  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

#### AUTO DE PROMULGACIÓN DE DECRETO MUNICIPAL

#### VISTOS:

Los antecedentes adjuntos referentes al Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 188/2022 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de bienes inmuebles y Transferencias onerosas "Condonación de Multas e Intereses", y toda la documentación, antecedentes, normativos, informes y otros que respaldan y justifican el presente Decreto Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que en sesión formal de gabinete se ha procedido a firmar por los secretarios participantes de la misma, cumpliéndose a cabalidad EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 188/2022 DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE BIENES INMUEBLES "CONDONACION DE MULTAS E INTERES" DE FECHA 18 DE JULIO DE 2022:

#### POR TANTO:

Lo promulgo para que se tenga y cumpla como normativa municipal emanada por el Ejecutivo Municipal a hrs... 15:00 del día... 28 del mes de... julio del año... 2022

Fdo.



  
Juan Navia Llanos  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón